

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO:
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.3/0004-19
ACUERDO DE CIERRE No. 005/RN-FA/2019

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

En la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, cuatro de septiembre de dos mil diecinueve.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre del () , con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

- 1.- Que mediante orden de inspección No. ZA0072RN2019 de fecha diecinueve de agosto del dos mil diecinueve, la **C. BIOL. LOURDES ANGELICA BRIONES FLORES**, como Encargada del despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, ordenó practicar visita de inspección a') con objeto de: Identificar la actividad que se realiza en el sitio, predio o UMA que se inspecciona; describir las especies de vida silvestre autorizadas para el aprovechamiento de la UMA que se inspecciona, así como verificar el cumplimiento del oficio de autorización SGPA/DGVS/2204/19 de fecha 28 de febrero de 2019; Señalar si cuenta con o no con registro vigente que otorga la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el funcionamiento del sitio, predio o UMA que se inspecciona; Señalar si ha presentado informes anuales de actividades en los meses de abril a junio de cada año, así como el informe de contingencias o emergencias que pongan en riesgo a la vida silvestre, su hábitat natural o salud de la población humana dentro de los 3 días hábiles siguientes, a que estos ocurran, en términos de lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Vida Silvestre en relación con los artículos 50,51 y 52 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre vigente (período 2018-2019)
- 2.- Que en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, en fecha veintidós de agosto del dos mil diecinueve, el personal comisionado, procedió a levantar el acta de inspección No. RN0072/2019, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y /omisiones.
- 4.- Que una vez analizado debidamente el contenido del acta de inspección antes citada, se desprende que el) , no es infractor de las disposiciones contenidas en la Ley General de Vida Silvestre ni de su Reglamento.

CONSIDERANDO

I.- Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 57 fracción I, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160, 161, 167, 168, 169, 170, 170 Bis, 171, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 4º, 2º fracción XXXI inciso a), 40, 41, 42, 43 fracción IV, 45; fracción:XXXVII y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el diario oficial de la Federación el veintiséis de noviembre del dos mil doce y los artículos PRIMERO inciso b), numeral 31 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el catorce de febrero del año dos mil trece, y oficio No. PFFPA/1/4C.26.1/0589/19 de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, por el cual se designa a la **C. BIOL. LOURDES ANGELICA BRIONES FLORES**, como Encargada del despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas; en virtud de lo anterior corresponde a los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a sus Reglamentos.

II.-Que del análisis realizado al acta de inspección No. RN0072/2019 de fecha veintidós de agosto del dos mil diecinueve, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO:
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.3/0004-13
ACUERDO DE CIERRE No. 005/RN-FA/2019

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

La visita de inspección se realiza en las siguientes coordenadas Geográficas: 23° 05' 43.9" de latitud Norte y 103° 31' 58.7" de longitud Oeste. Con un DATUM WGS84 y un margen de aproximación de 3 metros de obtenidas con un GPS (Geoposicionador satelital) marca: GARMIN, modelo GPSmap76CSx.

La presente visita de inspección tiene como objeto:

- 1.- Identificar la actividad que se realiza en el sitio, predio o UMA que se inspecciona.
- 2.- Describir las especies de vida silvestre autorizadas para el aprovechamiento de la UMA que se inspecciona, así como verificar el cumplimiento del oficio de autorización SGPA/DGVS/2204/19, de fecha 28 de Febrero del 2019.
- 3.- Señalar si se cuenta o no con registro vigente que otorga la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el funcionamiento del sitio, predio o UMA que se inspecciona.
- 4.- Señalar si ha presentado informes anuales de actividades en los meses de abril a junio de cada año, así como el informe de contingencias o emergencias que pongan en riesgo a la vida silvestre, su hábitat natural o salud de la población humana, dentro de los tres días hábiles, siguientes a que estos ocurran, en términos de lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Vida Silvestre vigente y en los artículos 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre vigente. (Periodo 2018-2019)

Así como las obligaciones previstas en el artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en su modalidad de reparación, compensación y realización de acciones para que no se incremente el daño al ambiente conforme a la mencionada Ley

Haciéndose constar los siguientes hechos u omisiones:

Acto continuo, el(los) inspector(es), en compañía de la persona con quien se entiende la diligencia procede(n) a realizar un recorrido por los terrenos de la

encontrar en este momento ningún tipo de aprovechamiento extractivo de ejemplares de vida silvestre.

Este lugar se dedica actualmente a actividades de tipo recreativo y aprovechamiento extractivo de ejemplares de vida silvestre con fines cinegéticos ejemplares de Guajolote (Meleagris gallopavo), lo anterior con base a la tasa de aprovechamiento que se autoriza por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante el oficio SGPA/DGVS/2204/19, de fecha 28 de febrero del 2019.

Respecto al oficio SGPA/DGVS/2204/19, de fecha 28 de febrero del 2019 se autorizó lo siguiente:

NOMBRE COMUN (Nombre científico)	EPOCA HABIL	CANTIDAD DE EJEMPLARES	
		NÚMERO	LETRA
Guajolote Silvestre (Meleagris gallopavo)	del 22 de Marzo de 2019 al 26 de Mayo de 2019	22	Veintidós

Por lo cual se asignaron 22 cintillos de folios consecutivos 095174-095195, de estos solo se utilizaron 13 cintillos (095174-095186), mientras que 9 cintillos (095187-095195) no se usaron, mismos que se exhibieron al momento de la inspección.

tiene una superficie autorizada de 1,652 hectáreas, cuenta con clave de registro DGVS-CR-EX-1964-ZAC, la cual se encuentra vigente actualmente, el titular de la UMA es el C. Antonio Díaz Castañeda, con domicilio en Calle Privada Felipe Ángeles No. 2, Milpillitas de la Sierra, Valparaíso, Zac

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: /

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.ZI.3/0004-19

ACUERDO DE CIERRE No. 005/RN-FA/2019

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Acto seguido se solicita a la persona con quien se entiende la diligencia exhiba el informe anual de actividades realizadas dentro de la temporada 2018-2019 entregado a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a lo cual en este momento el visitado exhibe el informe correspondiente al periodo 2018-2019 con fecha de recibido por parte de SEMARNAT el día 27 de Junio 2019, donde se manifiesta que de los 22 cintillos otorgados por la SEMARNAT con folios (095174-095195) para Guajolote Silvestre (Meleagris gallopavo) se utilizaron solo 13 cintillos folios (095174-095186), así mismo se describen los Logros con base a los indicadores de éxito (aspectos Técnicos, económicos y Sociales. En cuanto al informe de contingencias, el visitado manifiesta de viva voz que en los terrenos de la UMA Barranca de Guadalupe no se han presentado ningún tipo contingencias o emergencias que pongan en riesgo a la vida silvestre, su hábitat natural o salud de la población humana.

En virtud de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público por el solo hecho de haber sido levantada por servidores públicos en pleno ejercicio de sus funciones se presume de válida y toda vez que de la misma se desprende que el [Nombre], dió cumplimiento al oficio de autorización SGPA/DGVS/2204/19 de fecha 28 de febrero de 2019, en consecuencia, esta Delegación de la Procuraduría de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron la orden de inspección No. ZA0072RN2019 de fecha diecinueve de agosto del dos mil diecinueve, así como el acta de inspección No. RN0072/2019 de fecha veintidós de agosto de dos mil diecinueve, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a los Procedimientos Administrativos de carácter Federal

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Zacatecas procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE.

PRIMERO.- Esta Autoridad ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron la orden de inspección No. ZA0072RN2019 de fecha diecinueve de agosto del dos mil diecinueve, así como el acta de inspección No. RN0072/2019 de fecha veintidós de agosto de dos mil diecinueve, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO.- Se le hace de su conocimiento al [Nombre] que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la persona física antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

TERCERO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente con fundamento en el artículo 113 fracciones I, II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos,

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: /
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.3/0004-13
ACUERDO DE CIERRE No. 005/RN-FA/2019

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Zacatecas es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Ursulo A. García de esta ciudad capital.

CUARTO.- Notifíquese por rotulón.

Así lo resolvió y firma:

LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PROCURADURÍA
FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

BÍOL. LOURDES ANGELICA BRIONES FLORES